

“LEY DEPARTAMENTAL DE SÍMBOLOS DE LA PROVINCIA SARA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, Norma Suprema del ordenamiento jurídico nacional, dentro de su artículo 99, párrafo III, indica que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

La citada Norma Constitucional en su Artículo 272 conceptualiza las características principales de las que gozan las entidades territoriales autónomas, por lo que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

La precitada norma, en su artículo 300, párrafo I, numeral 19), establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Departamental.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, por su parte establece en su artículo 7 que la finalidad del régimen de autonomías es distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

La mencionada norma en su Artículo 7 (FINALIDAD), párrafo II, numeral 6 establece que “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines el de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

La misma Ley en su artículo 86 desarrolla las competencias exclusivas a nivel de los Gobiernos Departamentales Autónomos, señalando que estos deberán elaborar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

Que el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, desarrolla en su Art. 31 las provincias cruceñas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz, estableciendo en su numeral 12 del párrafo II como una de ellas a “12) Sara: fue creada por Ley del 25 de septiembre de 1883, en la presidencia de Narciso Campero Leyes. Su capital es Portachuelo. Su bandera consta de dos franjas diagonales: verde y blanca, en la parte superior derecha consta de una cruz roja con tres estrellas doradas. Los primeros pobladores le llamaban Sara al río Guapay que según su origen Chané quiere decir “quietud de aguas”, o también llamado “río Grande” por los conquistadores y colonizadores españoles”.

Asimismo, **el Estatuto Autonómico** en su **Art. 49, párrafo I**, y en su **numeral 2** establece que: “Art. 49 (CULTURA Y DEPORTE).- I. Es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la cultura y patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible del Departamento, en la forma prevista en la Constitución Política del Estado y en el presente Estatuto. Esta competencia y sus facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva comprende mínimamente: **2)** Normar, formular y ejecutar políticas de registro, protección, restauración, conservación, preservación, recuperación, revitalización, enriquecimiento, custodia, promoción y difusión del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico,

científico, tangible e intangible departamental...”

En este sentido, con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, se ha elaborado el Proyecto de Ley Departamental de Símbolos de la Provincia Sara, con el objetivo de normar las características y el uso de los símbolos oficiales y cívicos.

La provincia Sara cuenta con tres municipios: su capital Portachuelo, Santa Rosa del Sara y Colpa Bélgica.

Si bien la mayoría de los símbolos de la provincia Sara ya se vienen usando desde hace bastante tiempo y cuentan con la aceptación y el reconocimiento de los ciudadanos e instituciones de la provincia y del departamento, se requiere que los mismos sean instituidos como tales mediante ley departamental, para lo cual la presente ley tiene como finalidad regular las características de cada uno de ellos, lo que representan en la actualidad, su uso y el deber de los ciudadanos de brindarles el respeto y los honores que les corresponden.

Los símbolos de la provincia Sara desarrollados en la Ley son los siguientes:

EL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA PROVINCIA SARA.- El escudo y la bandera de la provincia Sara nacen de la idea de Sr. Eduardo Dagis Ribera, que al ver que el equipo de fútbol campeón que representaba a la provincia Sara, no contaba con un escudo y ninguna bandera que los identificara para festejar el campeonato. Fue entonces que se le ocurrió dibujar el escudo y la bandera para la provincia. El diseño terminado lo presentó al Concejo Municipal, quienes dieron su aprobación mediante Ordenanza Municipal N° 002/92.

La bandera de la provincia Sara fue izada por primera vez el 25 de septiembre de 1993 para el aniversario de la provincia.

EL HIMNO A LA PROVINCIA SARA. - El honorable alcalde municipal de la época el Sr. Eduardo Dagis Ribera llamó una convocatoria pública para la creación del himno a la provincia Sara, al no obtener respuesta a dicha convocatoria buscó ayuda de unos profesores para encomendarle la tarea. Fue de esta manera, que el himno a la provincia Sara fue escrito por el profesor Arturo Pinckert Justiniano y la música la realizó el profesor Adolfo Velarde.

Fue cantado por sus autores por primera vez en el cine Portachuelo, con acompañamiento guitarras. Posteriormente el 25 de septiembre de 1993 fue entonado en el Comité Cívico, en honor al aniversario de la provincia, en presencia de todas las autoridades y pueblo en general.

El Profesor Ronald Ortíz Quiroga, presidente de la Honorable Junta Municipal de Portachuelo, mediante ordenanza Municipal N° 009/94, donde resuelve en su artículo único: enseñar con carácter obligatorio en todos los establecimientos educativos e instituciones en general, las sagradas notas del himno a la provincia Sara, debiendo ser entonado en todo acto cívico.

Los símbolos fueron presentados al prefecto del departamento Dr. Guido “Chelelo” Áñez Moscoso, quien mediante Decreto Prefectural reconoció el escudo, la bandera y el himno como símbolos representativos de la provincia Sara.

El 02 de diciembre de 2021, el Sr. Eduardo Dagis Ribera fue condecorado mediante Resolución Municipal N° 34/2021 con la Espiga Dorada, por su aporte a la historia, en agradecimiento por la creación y gestiones realizadas para que la provincia Sara tenga himno, escudo y bandera.

Consecuentemente, considerando la importancia de regular las características y el uso de los símbolos provinciales mediante Ley Departamental, corresponde la sanción de la Ley que a continuación se detalla.

LEY DEPARTAMENTAL Nº 328
LEY DEPARTAMENTAL DE 20 DE JUNIO DE 2024
MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN

GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

“LEY DEPARTAMENTAL DE SÍMBOLOS DE LA PROVINCIA SARA”

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto instituir y normar las características y el uso de los símbolos oficiales y cívicos de la provincia Sara del departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente norma se enmarca en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental en materia de cultura, prevista en el artículo 300, parágrafo I numeral 19 de la Constitución Política del Estado, en el Estatuto del Departamento de Santa Cruz Art. 31, 49 y en el artículo 7 parágrafo II, numeral 6 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (FINES).- Son fines de esta Ley:

- 1) Fijar las condiciones del uso de los símbolos oficiales y cívicos de la provincia Sara.
- 2) Establecer sus características propias y de reconocimiento de sus símbolos.
- 3) Definir los honores a desarrollarse en el uso de los mismos.
- 4) Difundir los símbolos de la provincia como parte de la identidad cruceña.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES).- A los efectos de la presente Ley Departamental, se determinan las siguientes definiciones:

- a. **Bandera.**- Pieza de tela cuadrangular que se sujeta por uno de sus lados a un asta, y se emplea como insignia o emblema de un país, departamento, provincia y municipio. En el caso de la provincia Sara es: la enseña que consta de dos franjas diagonales, verde y blanca; en la parte superior derecha consta de una cruz roja con tres estrellas doradas.
- b. **Escudo de Armas.**- Representación unitaria de un conjunto de figuras con imágenes de identificación de un país, departamento, provincia y municipio.
- c. **Himno.**- Poema lírico que expresa las aspiraciones, luchas y el espíritu de un país, departamento, provincia y municipio.
- d. **Código CMYK.**- Es un acrónimo de las siglas en inglés de los colores que utiliza: C para Cyan, M para Magenta, Y para Amarillo y K para Negro. En el modo de color CMYK se combinan los pigmentos o colores sustractivos primarios para obtener el resto de colores.

CAPÍTULO II SÍMBOLOS OFICIALES DE LA PROVINCIA SARA

SECCIÓN I ESCUDO DE LA PROVINCIA SARA

ARTÍCULO 5 (CARACTERÍSTICAS Y REPRESENTACIÓN). –

- I. El Escudo de la provincia Sara presenta las siguientes características:
- 1) Destacan en su escudo una gran corona Condal, representando el origen real español.
 - 2) Una cruz simbolizando su espíritu religioso y bajo este signo fue su fundación el 25 de septiembre de 1873.
 - 3) Un campo celeste, que es color de nuestro hermoso y límpido cielo más puro de América.
 - 4) Una torre petrolera, que representa la riqueza hidrocarburífera del subsuelo.
 - 5) Varios libros y un tintero con su pluma, por ser cuna de la cultura en todo el norte cruceño, así mismo simbolizando a todos los profesores que se han formado en su escuela normal.
 - 6) Adicionalmente, resaltan la imagen de un ingenio azucarero, que refleja el empuje industrial del territorio, con un fondo blanco que significa la pureza espiritual.
 - 7) Simbolizando al agro y la producción incluyen una arboleda, un río, un campo fértil, un sembradío de caña de azúcar, dos manojos de plantas de trigo y arroz y una cabeza de ganado vacuno.
- II. Este símbolo se representa en el siguiente gráfico:



ARTÍCULO 6 (USO).- El escudo de armas de la provincia Sara, deberá ser colocado de forma destacada en todos los edificios de las instituciones públicas, instituciones educativas públicas y privadas de la provincia.

SECCIÓN II BANDERA DE LA PROVINCIA SARA

ARTÍCULO 7 (CREACIÓN Y CARACTERÍSTICAS).- La bandera de la provincia Sara del departamento de Santa Cruz, consta de dos franjas diagonales, verde y blanca; en la parte superior derecha consta de una cruz roja con tres estrellas doradas, colocadas en este orden:



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo

- 1) El color blanco significa la pureza espiritual de nuestra gente.
- 2) El verde, símbolo de nuestros busques y reservas naturales.
- 3) La cruz de color rojo, simbolizando su espíritu religioso y bajo este signo fue su fundación.
- 4) Las tres estrellas doradas representan la unidad de los municipios de la provincia Sara.

ARTÍCULO 8 (PROPORCIÓN, DIMENSIONES Y COLORES).-

I. La bandera de la provincia Sara tendrá las siguientes proporciones, dimensiones y colores:

- 1) El alto será de 7.5 Cuadrado (C).
- 2) El ancho será de 11 C.
- 3) Está dividida en diagonal por dos franjas iguales, una de color verde y la otra de color blanco, que van desde el extremo superior izquierdo al extremo inferior derecho.
- 4) El color verde corresponde al código CMYK, C=83%, M=23%, Y=90%, K=19%; El color blanco corresponde al código CMYK, C=0%, M=0%, Y=0%, K=0%; El color rojo de la cruz corresponde al código CMYK, C=0%, M=87%, Y=99%, K=0%; El color amarillo de las estrellas corresponde al código CMYK, C=0%, M=0%, Y=100%, K=0%.

II. Este símbolo provincial se encuentra representado en la imagen siguiente:



ARTÍCULO 9 (DÍA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA SARA).- Se declara el 25 de septiembre de cada año como el “Día de la Bandera de la Provincia Sara”, fecha en la cual las entidades públicas y privadas de la provincia Sara izarán la bandera de la provincia y realizarán los actos o jornadas cívicas conmemorativas a la fecha.

ARTÍCULO 10 (IZA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA SARA).

- I. En las fechas nacionales, departamentales, provinciales y municipales declaradas solemnes, deberá izarse la bandera de la provincia Sara, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en unidades educativas y demás instituciones públicas, con asiento en la provincia.
- II. Las autoridades educativas de Sara dispondrán que en las instituciones de enseñanza, se rindan honores a la bandera de la provincia Sara al inicio y finalización de las labores académicas.
- III. Este símbolo oficial de la provincia deberá ser izado diariamente en todos los edificios

públicos y en el asta monumental de las plazas principales de cada municipio de la provincia Sara.

ARTÍCULO 11 (EMBANDERAMIENTO).-

- I. Se dispone el embanderamiento de edificios públicos y privados, durante las festividades, actos solemnes, fechas cívicas y ceremonias oficiales de la provincia Sara.
- II. Se dispone el uso obligatorio de la bandera de la provincia Sara en las diferentes unidades educativas de la provincia Sara, ya sean públicas, privadas o de convenio, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto y fidelidad a este símbolo oficial.
- III. Las entidades públicas de la provincia Sara y las instituciones de enseñanza usarán de manera obligatoria la bandera de la provincia Sara en la forma, proporción, dimensiones y colores, establecidos en la presente Ley.

SECCIÓN III HIMNO A LA PROVINCIA SARA

ARTÍCULO 12 (LETRA DEL HIMNO A LA PROVINCIA SARA).- La letra del himno a la provincia Sara es la siguiente:

Himno a la Provincia Sara

Letra: Arturo Pinckert Justiniano.
Música: Adolfo Velarde P.

Levantemos los brazos al cielo
Con la frente bien alta cantemos
A la Hermosa Provincia del SARA
Con orgullo Civismo y Honor.

Poderoso suelo agropecuario
Marcha siempre alcanzar el progreso
El esfuerzo de todos tus hijos
Nos dará un feliz porvenir.

Majestuosa provincia del Sara
Tierra fértil petrolero y poder
Portachuelo la puerta del cielo
Ciudad noble fuente del saber.

Blanco y verde luce tu Bandera
Flamea altiva gloriosa pendón
Hoy tus hijos juran en tus aras
Defenderte o con gloria morir. (BIS)

ARTÍCULO 13 (ENTONACIÓN DEL HIMNO A LA PROVINCIA SARA).-

- I. El himno a la provincia Sara deberá entonarse obligatoriamente en idioma castellano, en todos los actos cívicos de la provincia Sara con todas sus estrofas.
- II. Se dispone su entonación de manera obligatoria en las diferentes unidades educativas de la provincia Sara, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto a este símbolo oficial, y en el inicio y finalización de los eventos deportivos de la provincia.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, y la Subgobernación de la provincia Sara queda encargada del cumplimiento de esta Ley en coordinación con las diferentes instituciones públicas y privadas de la provincia Sara. Queda a cargo de las autoridades educativas de la provincia Sara, vigilar su cumplimiento en los planteles educativos

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Forman parte de la presente Ley el ANEXO N° 1 referente a la partitura del himno a la provincia Sara.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los Doce días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo. Aida Micaela Gil Melgar, Asambleísta Secretaria General a.i.

Fdo. Mavy Darinka Pedraza, Asambleísta Presidente a.i.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

FDO. ARQ. MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Himno a la provincia Sara

Letra: Arturo Pinckert Justiniano

Música: Adolfo Velarde P.

The musical score is written in treble clef, 4/4 time, with a key signature of three sharps (F#, C#, G#). The melody is accompanied by guitar chords. The lyrics are written below the notes.

Chords: A, A/G#, A/F#, A/E, E, A, E, A, E7, A, A, Bm, E, A, E7, A, A, Bm, E, A, E7, A, D, A, D, A, E, A, D, A, D.

Lyrics:
 Le - van - te - mos los bra - zos al cie - lo Con la fre - te bien al - ta can -
 te - mos A la Her - mo - za Pro - vin - cia del SA - RA Con or - gu - llo ci - vis - moy ho -
 nor. Po - de - ro - so sue - loa - gro - pe - cua - rio Mar - cha siem - pre al - can - zar el pro -
 gre - so El es - fuer - zo de to - dos tus hi - jos Nos da - rá un fe - liz por - ve -
 nir. Ma - jes - tuo - sa pro - vin - cia del Sa - ra Tie - rra fér - til pe - tro - leo y po -
 der Por - ta - chue - lo la puer - ta del cie - lo Ciu - dad no - ble fuen - te del sa -
 ber. Blan - coy ver - de lu - ce tu Ban - de - ra Fla - mea al - ti - va glo - rio - so pen -

©


SCZ

 Gobierno
 Autónomo
 Departamental
 Santa Cruz

 Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
 Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
 www.santacruz.gob.bo

Himno a la provincia Sara

33

A A E

dón Hoy tus hi - jos ju - ran en tus a - ras De - fen - der - teo con glo - o - ria mo -

37

1. A E7 A 2. A E7 A A A/G#

rir. Ma - jes rir.

40

A/F# A/E E A E A E7 A

